



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL (RESOLUCIÓN DE CONTRATO)
DEMANDANTES	MANGALAM LAKSMI S.A.S Y OTROS
DEMANDADOS	CONSTRUCTORA INVERNORTE S.A.S
RADICADO	05001 31 03 002 2018 00310 00
ASUNTO	REANUDA PROCESO; REVOCA PODER ANTERIOR; RECONOCE PERSONERÍA

Mediante auto de marzo 10 de 2020 (archivo 13), y atendiendo al conocimiento que se tuvo sobre la suspensión jurídica de la demandada Constructora Invernorte S.A.S, en aras a evitar una nulidad procesal, se había procedido a la interrupción el proceso en aplicación al numeral 1° del artículo 159 del CGP.

Ahora, es procedente resolver el escrito recibido por esta dependencia (archivo 16), y que da cuenta del nombramiento de un Agente Especial de la Constructora Invernorte S.A.S, realizado por la Secretaria de Control Urbanístico de Medellín mediante Resolución 202050060564 de octubre 14 de 2020; quien en uso de sus facultades revoca el poder a cualquier apoderado que estuviera representando los intereses de la mencionada constructora, y procede al nombramiento de una abogada con facultades para ejercer la defensa de la acá demandada.

Inicialmente, se levantará la interrupción del proceso dado que la persona jurídica de la demandada se encuentra debidamente representada, y con ello se encuentra legalmente acreditada y además puede ejercer su defensa.

Luego, y en los términos del poder a ella conferido se le reconoce personería a la abogada CAROLINA GÓMEZ RIVERA portadora de la TP 247.248 del CSJ; para representar los intereses de Constructora Invernorte S.A.S; la cual se encuentra notificada por aviso (archivo 11), desde el 7 de junio de 2019; por lo tanto, la apoderada asumirá su mandato en el estado en que se encuentra el proceso.

Se le compartirá el expediente para que tenga acceso al mismo, esto en la dirección electrónica reportada: carolinagr.abogada@gmail.com.

Finalmente, y ejecutoriada esta providencia, se continuará con el respectivo trámite atendiendo el estado procesal en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 065

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 3 de mayo de 2021

VERÓNICA GÓMEZ MONCADA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0767bb459439011d179786fe388e51a2c4a7b9938aca261372382340be1d2687

Documento generado en 30/04/2021 01:09:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>